

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE VALLE DE BRAVO.

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Valle de Bravo. Tiene por objeto regular la organización interna, la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo.

Artículo 1.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo (IMCUFIDE) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios.

El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de México, el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los artículos 1 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento le compete:

- I.- Al presidente Municipal.
- II.- Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo.
- III.- Al Director del IMCUFIDEVB.
- IV.- A los demás órganos y servidores públicos que se señalan en este reglamento y los que se indiquen en los demás ordenamientos legales.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Desarrollar la práctica deportiva en todos los sectores poblacionales de nuestro municipio; poniendo énfasis en niños, niñas, jóvenes, personas con discapacidad y tercera edad.
- II.- Propiciar la mejora en las relaciones intra e interpersonales de todos los individuos.
- III.- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio; a través de clubes, torneos, actividades lúdicas y recreativas para todos los sectores de nuestro municipio.
- IV.- Brindar espacios deportivos y recreativos que puedan ser utilizados de forma responsable por toda la población en los tiempos libres.

- V.- Promover e impulsar el deporte de alto rendimiento, a través de apoyos que permitan a nuestros deportistas la participación constante en eventos de sus disciplinas.
- VI.- Promover el deporte de las personas que se desempeñan dentro de cualquier campo laboral, a través de torneos y eventos que les permitan ser partícipes activos de los mismos.
- VII.- Favorecer el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes a través del deporte formativo, participando en disciplinas que les permitan la mejora como seres humanos.
- VIII.- Lograr la captación de talentos deportivos a lo largo y ancho de nuestro municipio.
- IX.- Desarrollar ligas municipales en distintas disciplinas, las cuales favorezcan el incremento del nivel competitivo, la integración social y el esparcimiento.
- X.- Incrementar el valor social que tiene el deporte y la cultura física, como medio para la mejora social.
- XI.- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- XII.- Incrementar la identidad del Municipio de Valle de Bravo, en el ámbito municipal, estatal, Nacional, e internacional a través del deporte.
- XIII.- Permitir a los deportistas su desarrollo natural desde la niñez, a través de procesos profesionales que les permitan potencializar sus habilidades y capacidades; siempre bajo un esquema de respeto y tolerancia hacia sus intereses propios.

Artículo 4.- El presente ordenamiento tiene como objeto definir la estructura orgánica, así como reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo, denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo”.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, tendrá su domicilio legal en Valle de Bravo; Estado de México.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE VALLE DE BRAVO desarrollará, organizará e impulsará la cultura física y deporte de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 6.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- **IMCUFIDEVB:** Al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo.
- II.- **IMCUFIDE:** Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- III.- **CODEME:** Confederación Deportiva Mexicana.
- IV.- **JUNTA DIRECTIVA:** Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo.
- V.- **LEY:** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

- VI.- **DEPORTE:** Toda actividad y/o ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines de competencia se sujetan a las reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del deportista y al desarrollo de sus facultades mentales y físicas.
- VII.- **EQUIPO:** El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva.
- VIII.- **CLUB:** Los equipos de disciplina deportivas en conjunto o individual pública o privada organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva.
- IX.- **LIGA:** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito.
- X.- **AGRUPACION DEPORTIVA:** Persona Jurídica colectiva o agrupación de personas físicas registradas ante el IMCUFIDEVB de la disciplina respectiva, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro.
- XI.- **ASOCIACIÓN DEPORTIVA:** Organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes, tienen a su cargo la observancia y aplicación de este reglamento en una especialidad deportiva en el estado y los representan ante el IMCUFIDEVB y demás autoridades.
- XII.- **INSTITUTO:** Órgano de carácter normativo a través del cual se aplican las políticas públicas en materia de cultura física y deportiva en el municipio.
- XIII.- **AREAS:** Cada una de los sectores, que conforman al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo y que son necesarios para el eficiente desempeño.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE VALLE DE BRAVO.

Artículo 7.- El IMCUFIDEVB para el cumplimiento de sus atribuciones, contara con:

- 1.- Una Junta Directiva que estará integrada por:
 - I.- Un presidente, quien será el presidente municipal.
 - II.- Un secretario: quien será el secretario del ayuntamiento.
 - III.- Un secretario técnico: quien será el director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de valle de Bravo, Estado de México.
 - IV.- Cinco Vocales quienes serán:

- a) El regidor de la comisión del deporte.
- b) Un representante del sector deportivo del municipio de Valle de Bravo.
- c) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

2.- Dirección: El Director será propuesto libremente por el Presidente Municipal y se auxiliará para el cumplimiento de sus objetivos de las siguientes Unidades y Departamentos Administrativos.

- I. Subdirector.
- II. Departamento de Administración y Finanzas.
- III. Contraloría Interna
- IV. Unidad Jurídica
- V. Secretaría Administrativa
- VI. Responsable deportivo de áreas
- VII. Responsable administrativo de áreas
- VIII. Áreas deportivas
- IX. Responsables de clubes
- X. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Artículo 8.- La Junta Directiva es el Órgano de Máxima autoridad del IMCUFIDEVB de conformidad con la Ley de Creación y sus miembros permanecerán en su cargo el tiempo que dure la administración municipal en que fueron designados.

Artículo 9.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

CAPÍTULO TERCERO. DE SUS FACULTADES.

Artículo 10.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo.
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, en su caso aprobar los que el Director del instituto proponga.
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos.

- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director.
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos.
- VI. Nombrar o ratificar al director.
- VII. Evaluar los planes y programas.
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento.
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran.
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 11.- El director del IMCUFIDEVB tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo.
- II. Representar Legalmente al IMCUFIDEVB con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran clausula especial, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Junta Directiva.
- III. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDEVB, involucrando la participación de los sectores público, social y privado.
- IV. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio de Valle de Bravo.
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva.
- VI. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y ratificación de nombramiento de los titulares de las unidades administrativas de IMCUFIDEVB, así como nombrar y remover a los demás servidores públicos del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.
- VII. Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDEVB y vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al Instituto.
- VIII. Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDEVB, conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- IX. Proponer a la Junta Directiva programas de estímulos y reconocimientos al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en el Municipio.
- X. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos obren en sus archivos y que de ella emanen, cuando se refiere a asuntos de su competencia.
- XI. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto.
- XII. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- XIII. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto.
- XIV. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos.

- XV. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- XVI. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos.
- XVII. En su calidad de Secretario Técnico se encargará de atender todo lo relativo al funcionamiento de la Junta Directiva del IMCUFIDEVB, desde la convocatoria para las sesiones, elaboración del orden del día, sometimiento de puntos a la Junta, elaboración de Actas, resguardo de las mismas y seguimiento de los acuerdos. Además de las que sean contenidas por la Junta Directiva.

Artículo 12.- Facultades del Subdirector:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Subdirección a su cargo.
- II. Formular y proponer al Director los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la Subdirección a su cargo.
- III. Acordar con el Director de los asuntos de su competencia que requieran de su intervención.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, programas y disposiciones jurídicas aplicables a la Subdirección a su cargo.
- V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento del Instituto.
- VI. Proponer al Director, en el ámbito de su competencia, la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado para la realización de acciones orientadas al desarrollo integral de la juventud.
- VII. Proponer al Director, modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Subdirección a su cargo.
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la integración, ejecución y evaluación de los programas a cargo del Instituto.
- IX. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean requeridos por el Director.
- X. Proponer al Director el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la Subdirección a su cargo.
- XI. Coordinarse, cuando se requiera, con los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto para el ejercicio de sus funciones.
- XII.- Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los usuarios de los servicios que presta el Instituto.
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XIV. Las demás que les establecen otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director.

Artículo 13. Corresponden al Departamento de Administración y Finanzas las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del IMCUFIDEVB, en términos de la normatividad en la materia.
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del IMCUFIDEVB y someterlo a la consideración de la Junta Directiva y del Director, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.
- III. Ejecutar los procedimientos relativos al ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del IMCUFIDEVB.
- IV. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del IMCUFIDEVB.
- V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos del IMCUFIDEVB e informar al Director sobre el comportamiento del mismo.
- VI. Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del IMCUFIDEVB y conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas del IMCUFIDE, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los programas de trabajo y los presupuestos respectivos.
- VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del IMCUFIDEVB.
- IX. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el IMCUFIDEVB, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable.
- XI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el IMCUFIDEVB e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XII. Diseñar, proponer y, en su caso, aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al IMCUFIDEVB.
- XIII. Coordinar la elaboración de los manuales administrativos del Instituto, conjuntamente con el Departamento de Administración y Finanzas.
- XIV. Tramitar los movimientos de alta, baja, cambios, permisos y licencias del personal del IMCUFIDEVB, en términos de las disposiciones legales.
- XV. Promover y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del IMCUFIDEVB.
- XVI. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IMCUFIDEVB.

- XVII.** Administrar las instalaciones deportivas y los almacenes del IMCUFIDEVB.
- XVIII.** Coordinar las acciones de protección civil del IMCUFIDE, con base en las normas y políticas aplicables.
- XIX.** Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Director.

Artículo 14.- Corresponden a la Contraloría Interna las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas del IMCUFIDEVB y elaborar los reportes correspondientes.
- II.** Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del IMCUFIDEVB, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del Instituto.
- III.** Participar en las sesiones de los comités de adquisiciones y servicios, y de arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del IMCUFIDEVB.
- IV.** Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores Públicos del IMCUFIDEVB por probable responsabilidad administrativa, en términos de la ley en la materia.
- V.** Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan o, en su caso, tramitarlos ante la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución.
- VI.** Instar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que puedan ser constitutivos de delito por parte de los servidores públicos del IMCUFIDEVB.
- VII.** Promover la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores públicos del IMCUFIDEVB, sujetos a esta obligación.
- VIII.** Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende.
- IX.** Difundir entre el personal del IMCUFIDEVB las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores.
- X.** Promover la modernización de los sistemas y procesos de trabajo del IMCUFIDEVB, a efecto de mejorar el cumplimiento de sus programas y proyectos institucionales.
- XI.** Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 15.- Corresponden a la Unidad Jurídica las atribuciones siguientes:

- I. Representar al IMCUFIDEVB con las facultades y poderes específicos que le otorgue el Director.
- II. Atender e interponer las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que emitan o se instauren con relación y en contra del IMCUFIDEVB y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.
- III. Substanciar el procedimiento administrativo y de carácter legal, cuya aplicación corresponda al IMCUFIDEVB, en términos de la legislación aplicable.
- IV. Atender las consultas jurídicas relacionadas con los asuntos en los que tenga injerencia el IMCUFIDEVB.
- V. Asistir jurídicamente al personal del IMCUFIDEVB en las diligencias de carácter judicial, sobre asuntos inherentes al Instituto.
- VI. Elaborar o validar los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos y administrativos que pretenda expedir o suscribir el IMCUFIDEVB y someterlos a la consideración del Director.
- VII. Compilar y difundir, entre el personal del IMCUFIDE, los ordenamientos e instrumentos jurídicos y administrativos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones.
- VIII. Proponer al Director lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico que permitan mejorar las relaciones contractuales del IMCUFIDEVB.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

Artículo 16.- Corresponde al Responsable deportivo de áreas:

- I. Ayudar en la organización de torneos.
- II. Logística de los eventos programados por parte del Instituto.
- III. Realizar recorridos de inspección en cada una de las áreas a su cargo.
- IV. Gestionar y realizar clínicas, conferencias, talleres de actualización constante para cada una de las áreas
- V. Supervisar el trabajo que se realiza en cada una de las áreas del municipio.
- VI. Dar seguimiento oportuno a cada una de las áreas en sus diversas actividades programadas
- VII. Coadyuvar a la identificación de talentos deportivos para su canalización

Artículo 17.- Corresponde al responsable administrativo de Áreas:

- I. Apoyar al Responsable directivo de áreas en la realización de la base de datos de los participantes en cada una de las áreas y clubes.
- II. Contar con bases de datos, seguimientos, evaluaciones y demás situaciones administrativas en cada una de las áreas.

- III. Organizar la distribución de materiales, recursos e insumos que se necesita en cada una de las áreas.
- IV. Generar y distribuir convocatorias para talleres, cursos de capacitación para cada una de las áreas.
- V. Apoyar en la logística de los torneos y competiciones que se llevaran a cabo en todo el municipio.

Artículo 18.- Corresponde al Área de Deporte Escolar:

- I. Acercamiento con los directores y promotores de cada una de las escuelas del Municipio.
- II. Apoyar en la organización de eventos escolares, olimpiadas infantiles y juveniles, actividades físicas y campañas de salud.
- III. Organización de clubes escolares.
- IV. Invitar a los alumnos, docentes y padres de familia a incorporarse a los clubes deportivos por las tardes.
- V. Apoyo en la impartición de algún club o disciplina deportiva.
- VI. Gestionar materiales y recursos para las escuelas y promotores.
- VII. Realización de eventos culturales en las instituciones.
- VIII. Apoyar en los eventos que las escuelas organicen.
- IX. Organización de "Olimpiada en tu comunidad" donde se reúnan varias comunidades y se realicen olimpiadas deportivas.
- X. Contar con la base de datos de escuelas, directores, docentes, alumnos y padres de familia que participen en las actividades.

Artículo 19.- Corresponde al Área de Clubes:

- I. Organización de los Clubes de diferentes disciplinas (Volibol, futbol, basquetbol, atletismo, tenis, gimnasia, boxeo y artes marciales mixtas).
- II. Comunicación, revisión, seguimiento, evaluación y recomendación de cada uno de los clubes.
- III. Organizar clínicas, pláticas, talleres etc. Para los instructores, padres de familia, niñas y niños que integren los clubes.
- IV. Contar con la base de datos y el seguimiento de cada uno de los alumnos que integran los clubes.
- V. Organizar eventos y demostraciones deportivas de cada una de las disciplinas.
- VI. Mantener comunicación constante con el encargado del deporte escolar para nutrir constantemente los clubes.
- VII. Comunicación con el responsable de deporte formal y responsable deportivo de áreas para la detección de talentos.

- VIII. Gestionar materiales e insumos para cada uno de los clubes.
- IX. Organizar y asistir a eventos locales, estatales y nacionales.

Artículo 20.- Corresponde al Área de Deporte Formal:

- I. Mantener comunicación constante con los responsables de los clubes y deporte de alto rendimiento para la detección de talentos y la canalización al deporte de alto rendimiento.
- II. Organizar equipos y selecciones de cada una de las disciplinas.
- III. Organizar y asistir a torneos locales, estatales, nacionales e internacionales de cada una de las disciplinas con las selecciones y equipos.
- IV. Gestionar recursos y materiales para el área.
- V. Contar con la base de datos de los integrantes de cada uno de los equipos de cada uno de los equipos y selecciones con información que proporcionen los tutores.
- VI. Asistir y organizar talleres, conferencias, clínicas etc. Para padres, entrenadores alumnos y público en general.
- VII. Dar seguimiento constante a todos y cada uno de los integrantes de equipos y selecciones.
- VIII. Participar en los torneos de deporte popular con cada uno de los equipos formados (respetando edades de los integrantes y salvaguardando su integridad)

Artículo 21.- Corresponde al Área de Deporte de Alto Rendimiento:

- I. Organizar, gestionar y ayudar en la organización de eventos estatales, nacionales e internacionales de diversas disciplinas.
- II. Captación de deportistas para ser integrados al alto rendimiento.
- III. Gestionar apoyos con diversas instituciones para que los deportistas asistan a pruebas, clínicas, entrenamientos e incorporarse a equipos y disciplinas.
- IV. Gestión y organización de campamentos y clínicas.
- V. Entrenamiento a los deportistas que se integran al alto rendimiento.
- VI. Apoyo a los clubes y demás áreas que lo requieran.
- VII. Participar en la organización de los eventos que el sector privado pretenda desarrollar en el municipio.

Artículo 22.- Corresponde al Área de Deporte Popular:

- I. Organizar, gestionar y ayudar en la organización de eventos municipales de diversas disciplinas, involucrando a diversas comunidades.
- II. Lograr el involucramiento de las distintas comunidades de nuestro municipio en los torneos y actividades deportivas que se generen.
- III. Gestionar apoyos con diversas instancias y organizaciones para las premiaciones que se generen en los torneos municipales.
- IV. Apoyar en la captación de talentos deportivos a lo largo y ancho del municipio además del involucramiento en la formación de los selectivos municipales.
- V. Crear proyectos deportivos en diversas disciplinas de forma constante para su puesta en marcha dentro del municipio.

Artículo 23.- Corresponde al Área de Deporte Recreativo, Adaptado y Tercera edad:

- I. Realizar diagnósticos en las escuelas, comunidades y municipio sobre personas de la tercera edad y discapacitados; para la puesta en marcha de proyectos donde se les involucre de forma activa.
- II. Crear eventos, torneos, demostraciones con personas de la tercera edad y discapacitados de forma constante en toda la región del municipio.
- III. Gestionar apoyos para la puesta en marcha de proyectos para personas de la tercera edad y discapacidad.
- IV. Tener comunicación constante con personal del IMCUFIDE de otros municipios y del estado para la realización de torneos y eventos estatales.
- V. Desarrollar torneos de deporte adaptado de forma constante y canalizar a los deportistas a otras instancias estatales y nacionales para la mejora de su desarrollo deportivo.

Artículo 24.- Corresponde al Área de Deporte extremo y acuático:

- I. Tener acercamientos con las personas, organizaciones y clubes dedicados a dichos deportes para la puesta en marcha de proyectos referentes a los mismos.
- II. Gestionar espacios, materiales y mano de obra para la realización de proyectos deportivos que permitan el desarrollo de las disciplinas.
- III. Desarrollar clubes, clínicas, asesorías con niños y adolescentes sobre las disciplinas del deporte extremo y acuático.
- IV. Gestionar apoyos con la iniciativa privada para los deportistas destacados en el deporte extremo y acuático.

- V. Buscar patrocinios contantes para el desarrollo de eventos deportivos, municipales, estatales, nacionales e internacionales de forma constante.

Artículo 25.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

- I. Diseñar y gestionar las metodologías, los sistemas y las herramientas tecnológicas en apoyo a la función de planeación, seguimiento, control y evaluación de las políticas y acciones gubernamentales;
- II. Convocar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones con las diferentes unidades administrativas en materia de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación; y
- III. Las demás que le confiera el IMCUFIDEVB.

CAPÍTULO CUARTO. DE SU PATRIMONIO.

Artículo 26.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, se integra con:

- I. De los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que gobierno Municipal, Estatal y Federal le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO QUINTO. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 27.- Se declara de orden público y de interés social, la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales para su conservación y optimización.

Artículo 28.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana; así

mismo deberá respetar los lineamientos establecidos para el uso de cada una de las áreas deportivas.

Artículo 29.- El personal que labora como entrenador dentro del IMCUFIDE tiene la obligación de prestar sus servicios de forma gratuita al público que lo requiera, dentro del horario y condiciones establecidas.

Artículo 30.- Para la realización de torneos o ligas dentro de las instalaciones del IMCUFIDE o en los espacios deportivos que el instituto administra, se deberán integrar mesas directivas con personal responsable de la disciplina y de dicho instituto; siendo puestos honoríficos. No podrán generarse ningún tipo de torneo o liga en los espacios que el IMCUFIDE administra con fines de lucro ni por personas ajenas al mismo.

Artículo 31.- Al generarse un torneo en los espacios que el IMCUFIDE administra, donde exista necesidad de mantenimiento y reparación, compra de materiales, uniformes, premiaciones etc. tendrán que gestionarse o bien ser los equipos o representantes de los mismos quienes brinden una aportación voluntaria (puede ser inscripción) para el solvento del mantenimiento.

Artículo 32.- Para que el IMCUFIDE pueda otorgar el préstamo de las instalaciones a algún club, organización, liga o persona por escrito; tendrá que ser aprobado por la junta directiva y dicho préstamo puede ser modificado o revocado en cualquier momento por el Instituto dependiendo las necesidades y disponibilidad de los espacios. Sabiendo que son instalaciones que deben ser utilizadas por todos y todas.

Artículo 33.- El IMCUFIDE no se hace responsable por daños materiales en el estacionamiento del instituto, tampoco dentro de las instalaciones, pérdida de algún bien material, lesiones al hacer uso de canchas, espacios y en la participación en torneos.

Artículo 34.- Los clubes, clínicas, eventos y torneos organizados por el instituto serán sin fines de lucro y tendrán prioridad en el desarrollo de los mismos dentro de las instalaciones.

Artículo 35.- Para el acceso y uso de las instalaciones deportivas, está terminantemente prohibido para toda persona:

- I.- Quien se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas.
- II.- Acceder con mascotas a la unidad deportiva.
- III.- Fumar cualquier tipo de enervante dentro de la unidad deportiva.
- IV.- Introducir anafres y realizar fogatas en cualquier área de la unidad deportiva.
- V.- Extraer flora y fauna de la unidad deportiva.
- VI.- A toda aquella persona que se sorprenda causando deterioro físico y ambiental en cualquiera de las áreas de la unidad deportiva.
- VII.- Aquellas personas que reincidan en el deterioro de la unidad deportiva.

- VIII.-** Estacionar cualquier tipo de vehículo en el acceso principal de la unidad deportiva.
- IX.-** Acceder por lugares indebidos a la unidad deportiva.
- X.-** Realizar actos de vandalismo.
- XI.-** Ingresar con vehículos a la unidad sin autorización previa
- XII.-** Colocar motocicletas o cualquier vehículo en la entrada del instituto.
- XIII.-** Para la realización de torneos o eventos deportivos grupales sin previa autorización

CAPITULO SEXTO.

DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA.

Artículo 36.- La aplicación de las sanciones por infracciones cometidas referentes al capítulo quinto de este reglamento, corresponden al Oficial Conciliador-Calificador del Municipio quien impondrá la sanción correspondiente al acto o falta administrativa cometida por el usuario.

CAPÍTULO SEPTIMO.

GENERALIDADES.

Artículo 37.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Valle de Bravo, México a 25 de febrero de 2022.